



**JHAKELINE KATY UGARTE MAMANI**  
Congresista de la República

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



**PROYECTO DE LEY QUE  
INSTITUYE EL 19 DE MARZO COMO  
DÍA DE LA CONFRATERNIDAD  
ENTRE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y  
EL REINO DE ARABIA SAUDITA**

A iniciativa de la **CONGRESISTA JHAKELINE KATY UGARTE MAMANI**, integrante del grupo parlamentario **JUNTOS POR EL PERÚ - VOCES DEL PUEBLO - BLOQUE MAGISTERIAL**, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y de conformidad con lo establecido en los artículos 22-C, 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, propone la siguiente iniciativa legislativa:

**PROYECTO DE LEY**

**"LEY QUE INSTITUYE EL 19 DE MARZO COMO DÍA DE LA  
CONFRATERNIDAD ENTRE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y EL REINO DE  
ARABIA SAUDITA"**

**Artículo 1. – Objeto**

La presente ley tiene por objeto declarar el 19 de marzo de cada año como el "Día de la Confraternidad entre la República del Perú y el Reino de Arabia Saudita", con el fin de fortalecer los lazos históricos, culturales y diplomáticos entre ambas naciones

**Artículo 2. – Finalidad**

La presente ley tiene por finalidad promover el entendimiento mutuo, la cooperación bilateral y el intercambio cultural, educativo y social entre el pueblo peruano y el reino de Arabia Saudita, incentivando actividades conmemorativas que resalten los valores compartidos, la solidaridad y el respeto recíproco entre ambos países.



JHAKELINE KATY UGARTE MAMANI  
Congresista de la República

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

## DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

### ÚNICA. – Vigencia

La presente ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, con el fin de permitir la adecuación de las entidades obligadas.

Lima, diciembre de 2025



Firmado digitalmente por:  
SANCHEZ PALOMINO Roberto  
Helbert FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 15/12/2025 10:48:36-0500



Firmado digitalmente por:  
UGARTE MAMANI Jhakeline  
Katy FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 12/12/2025 11:20:16-0500



Firmado digitalmente por:  
SANCHEZ PALOMINO Roberto  
Helbert FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 15/12/2025 10:48:46-0500



Firmado digitalmente por:  
VASQUEZ VELA Lucinda FAU  
20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 15/12/2025 11:57:47-0500



Firmado digitalmente por:  
COAYLA JUAREZ Jorge  
Samuel FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 15/12/2025 11:43:07-0500



Firmado digitalmente por:  
TACURI VALDIVIA German  
Adolfo FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 15/12/2025 17:26:39-0500



Firmado digitalmente por:  
VARAS MELENDEZ Bias  
Marcial FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 15/12/2025 17:43:05-0500



## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

### **I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA**

#### **1.1 MARCO LEGAL**

El artículo 44 de la Constitución Política del Perú dicta:

*“Son deberes primordiales del Estado: defender la soberanía nacional; garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación.*

*Asimismo, es deber del Estado establecer y ejecutar la política de fronteras y promover la integración, particularmente latinoamericana, así como el desarrollo y la cohesión de las zonas fronterizas, en concordancia con la política exterior.”*

Asimismo, el artículo 118, inciso 11, de la Constitución dispone que corresponde al Presidente de la República dirigir la política exterior y las relaciones internacionales, facultad que se ejerce a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, según lo previsto en la Ley N.º 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

Finalmente, la Declaración de Principios de las Naciones Unidas, particularmente su artículo 1 de la Carta de las Naciones Unidas, reconoce la importancia de fomentar la amistad entre las naciones y promover la cooperación internacional para el desarrollo de los pueblos, principios que orientan la política exterior peruana.

*“Los propósitos de las Naciones Unidas son:*

*1. Mantener la paz y la seguridad internacionales, y con tal fin: tomar medidas colectivas eficaces para prevenir y eliminar amenazas a la paz, y para suprimir actos de agresión u otros quebrantamientos de la paz; y lograr por medios pacíficos, y de conformidad con los principios de la justicia y del derecho internacional, el ajuste o arreglo de controversias o situaciones internacionales susceptibles de conducir a quebrantamientos de la paz*

*2. Fomentar entre las naciones relaciones de amistad basadas en el respeto al principio de la igualdad de derechos y al de la libre determinación de los pueblos, y tomar otras medidas adecuadas para fortalecer la paz universal;”*

## 1.2 DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

Actualmente, las relaciones entre la República del Perú y el Reino de Arabia Saudita se encuentran en una etapa de fortalecimiento diplomático, con crecientes oportunidades de cooperación económica, cultural, educativa y social. A pesar de lo dicho, no existe un esfuerzo real simbólico oficial que permita visibilizar y consolidar de manera institucional la amistad y el entendimiento entre ambas naciones.



<sup>1</sup> (El portal *COMEXPERU* da una noticia importante: Las relaciones comerciales entre Perú y el Reino de Arabia Saudita tienen un próspero futuro)

La ausencia de una fecha conmemorativa limita la posibilidad de promover actividades conjuntas que fortalezcan los lazos entre estas naciones, aminoricen la distancia cultural entre los países y fomenten el conocimiento recíproco entre sus pueblos. Esto impide aprovechar plenamente el potencial

<sup>1</sup> **Recuperado de:** <https://www.comexperu.org.pe/articulo/peru-y-arabia-saudita-exportaciones-e-inversiones-con-futuro>



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

de cooperación, intercambio académico, turismo, inversiones y diálogo cultural.

En un contexto y realidad internacional diplomática en la que el fortalecimiento de alianzas estratégicas es clave para el desarrollo, nuestro país requiere herramientas institucionales y simbólicas que favorezcan la apertura, la diplomacia cultural y la colaboración internacional con países no tradicionales pero de creciente relevancia.

### 1.3 NECESIDAD DE DAR SOLUCIÓN A DICHA PROBLEMÁTICA

Es necesario instituir una fecha oficial que simbolice la confraternidad entre el Perú y Arabia Saudita, permitiendo que las instituciones públicas relacionadas, a las misiones diplomáticas, a las organizaciones culturales y la sociedad civil en general desarrollen iniciativas que promuevan el acercamiento entre ambos países.

La declaración del 19 de marzo como “Día de la Confraternidad entre la República del Perú y el Reino de Arabia Saudita” permitirá consolidar una plataforma anual de diálogo, cooperación e integración, impulsando actividades que difundan la cultura peruana y saudí, fortalezcan los lazos educativos, promuevan el intercambio socioeconómico y destaquen los valores compartidos de respeto, solidaridad y cooperación.

Asimismo, la institución de esta fecha contribuirá a aumentar la visibilidad internacional del Perú, reforzando nuestra política exterior y ampliando nuestra presencia en regiones estratégicas para la tan ajetreada diplomacia contemporánea.

### 1.4 PROPUESTA DE SOLUCIÓN

El presente proyecto de ley propone declarar el 19 de marzo de cada año como el **“Día de la Confraternidad entre la República del Perú y el Reino de Arabia Saudita”**, a fin de establecer un marco oficial que fomente la difusión de actividades culturales, educativas, diplomáticas y sociales orientadas al fortalecimiento de los lazos bilaterales.

## II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La aprobación de esta ley no modifica, deroga ni interfiere con ninguna norma vigente al ser una ley netamente declarativa. Se integra armónicamente en el marco legal existente y fortalece la política exterior del Estado peruano mediante la institucionalización de un día conmemorativo.



Asimismo, su implementación no genera nuevas obligaciones administrativas ni presupuestales; únicamente otorga un respaldo normativo a las actividades que puedan realizarse para promover el acercamiento cultural y diplomático entre ambas naciones.

### III. ANÁLISIS DEL COSTO BENEFICIO

La norma no genera ningún gasto al Estado, dado que se limita a declarar una fecha conmemorativa sin establecer acciones obligatorias ni requerir recursos adicionales. Las entidades públicas podrán desarrollar actividades de acuerdo con su disponibilidad presupuestaria y en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Los beneficios, en cambio, son significativos, verbigracia, fortalecimiento de las relaciones bilaterales, promoción cultural, apertura de oportunidades de cooperación y mayor visibilidad del Perú en regiones estratégicas del mundo. La institucionalización del día de confraternidad permitirá cimentar relaciones que pueden derivar en beneficios económicos, diplomáticos y académicos para el país.

### IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa se enmarca en las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional, contribuyendo de manera directa al cumplimiento de los siguientes objetivos:

- Política de Estado N.º 22: Política de comercio exterior para la ampliación de mercados con reciprocidad, al incentivar actividades que difundan la cultura peruana en el extranjero y fomenten el intercambio cultural bilateral.
- Política de Estado N.º 6: Política exterior para la paz, la democracia, el desarrollo y la integración, al institucionalizar una fecha que promueve la fraternidad, la cooperación y las relaciones amistosas con otros Estados.